

SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

OBJETIVO	Línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, extraordinaria destinada a las personas autónomas, autónomos agrarios y empresas afectadas directamente por la catástrofe de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscritas en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica, para promover proyectos de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de modernización, digitalización e innovación, y de diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul.
BENEFICIARIOS	Dirigida a las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en los municipios afectados de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte y que cumplan con los siguientes requisitos: a) Estar legalmente constituidas con fecha de alta de antes del 19 de septiembre de 2021 y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE y ser desarrollada en la isla de La Palma. En el caso de las personas autónomas dadas de alta en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedores y que cumplan con el requisito de ser persona trabajadora autónoma y las personas jurídicas inscritas en el correspondiente registro mercantil. b) Estar inscritas en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica. c) Las personas físicas o jurídicas deberán estar válidamente constituidas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE en la declaración censal o en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, con alta de fecha de antes del 19 de septiembre de 2021 y haber retomado la actividad. d) Incluidas las pymes con hasta 250 trabajadores/as.
IMPORTE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €). Aplicación 241/77002. Recursos propios Cabildo.
GASTOS SUBVENCIONABLES	Serán subvencionables los siguientes proyectos de gastos de inversión, destinados a las personas autónomas y empresas afectadas directamente por las consecuencias de la erupción volcánica inscritas en el registro de afectados, para incentivar la reconstrucción y/o reestructuración de las actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de modernización, digitalización e innovación, y diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul. Para gastos pagados desde el día siguiente a la resolución de concesión de la solicitud de subvención y hasta el 28 de febrero de 2026. Inversión mínima del proyecto de inversión es de 3.000 €.
PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES	TREINTA (30) días hábiles , a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de presente convocatoria de becas en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
	1	Por tratarse de personas autónomas o empresas que no cuenten con trabajadores/as asalariados.	10
	2	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 0,01 y 1,99 trabajadores/as, inclusive.	8
	3	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 2,00 y 5,99 trabajadores/as, inclusive.	7
	4	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, entre 6,00 y 9,99 trabajadores/as, inclusive.	6
	5	Por tratarse de personas autónomas o empresas que tengan una plantilla media en situación de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, o desde la fecha del alta en la Seguridad Social del primer trabajador contratado, igual o mayor de 10,00 trabajadores/as, inclusive.	5
	6	Personas autónomas	4
	7	Microempresas	3
	8	Pequeñas empresas	2
	9	Medianas empresas	1
	10	Por realizar actividades de inversión en economía circular, verde y azul.	2
	11	Por realizar inversiones que utilicen energías renovables, en el caso de vehículos eléctricos o híbridos, que contribuya a la protección o mejora del medio ambiente.	2

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as, se calculará aplicando el porcentaje del 70 por ciento sobre los costes del proyecto de inversión elegibles por el Cabildo como subvencionables, a todos los/as beneficiarios/as. El importe máximo de subvención a percibir será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €) de la inversión elegible.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES	Son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
ABONO	El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo pago de forma anticipada y una vez dictada la Resolución de concesión. Se exime a los beneficiarios de la subvención de la obligación de constituir garantía para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. Dadas las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 42, régimen general de garantías, en el apartado 2. b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	La justificación de la subvención deberá ser presentada por la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención anticipada será hasta el 20 de marzo de 2026. La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuanta justificativa con aportación de justificante de gasto.

Información a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es